



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 03 de noviembre de 2021 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, mes y año, correspondiéndole como número de radicación 08-001-31-05-011-2021-00383-00. Igualmente le informo, que el expediente se encuentra debidamente digitalizado y cargado en el aplicativo TYBA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 13 de diciembre del 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 08-001-31-05-011-2021-00383-00 (ORDINARIA LABORAL) |
| DEMANDANTE | AMPARO RESTREPO DIAZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por la señora AMPARO RESTREPO DIAZ a través de apoderado judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Una vez revisado el expediente, se observa que la presente demanda se encuentra ilegible e incomprensible, así como que se encuentra incompleta por cuanto hace faltan los acápites de notificaciones y firma.

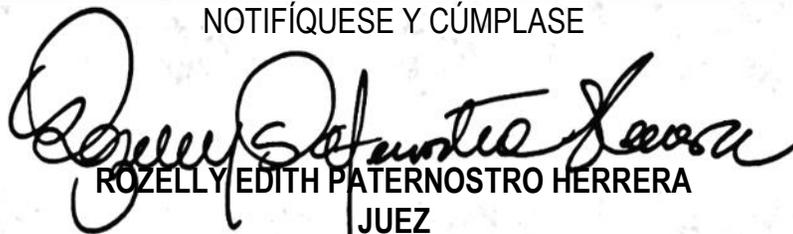
En ese sentido, nos vemos en la necesidad de devolver la demanda de la referencia, en aras de que sea presentada nuevamente en debida forma, so pena de ser rechazada; sin perjuicio a que si una vez allegada en forma completa se advierte alguna falencia formal que no haya podido ser evidenciada en esta oportunidad procesal, se deba mantener en secretaría.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver la demanda en aras de que sea presentada nuevamente en debida forma, para lo que se otorgará un término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ

2021-00383